

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas relativa al expediente de expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del proyecto reformado del embalse de Las Hoyas. Término municipal de Artenara.

Aprobado el proyecto de referencia por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1964 y declaradas de carácter urgente las obras que comprende el mismo por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1965, es por lo que este Servicio Hidráulico de Las Palmas, en atención a lo que preceptúa el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 y el 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca única, situada en el término municipal de Artenara, la del día 11 de mayo de 1971, a las diez horas, sobre el propio terreno.

Propietario: Don Francisco Quintana Rodríguez. Domicilio: Las Hoyas (Artenara). Superficie: 1.517,50 metros cuadrados de monte bajo de segunda y 600 metros cuadrados de cereal de riego de tercera.

A dicho acto deberá comparecer el propietario antes reseñado, representante o persona que designe, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia.

Contra este acuerdo en que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados no cabe recurso alguno; si, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la calle del General Franco, número 22, por el propietario o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar los bienes afectados por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación de este acuerdo hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Alonso Vega.—2.611-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se convoca la fase nacional del Congreso del Mutualismo Laboral.

Ilmos. Sres.: La Orden de 26 de febrero del presente año convocó el Congreso Nacional de Mutualismo Laboral, con ocasión de cumplirse los veinticinco años de esta obra social del nuevo Estado, convertida ya en fecunda realidad de nuestros días. Habiéndose ultimado el desarrollo de la fase provincial, con la celebración de los Congresos Provinciales del Mutualismo Laboral, donde se han recogido y debatido los trabajos elaborados por todas las Entidades Mutualistas, que asimismo han canalizado los diferentes criterios de sus afiliados a través de sus Organos de Gobierno a todos los niveles, procede convocar la fase nacional del referido Congreso que, en sus reuniones de Madrid, habrá de examinar los temas que al mismo se sometan, elaborando las conclusiones definitivas, que serán elevadas a este Ministerio. En ellas habrá de reoergirse el sentir del Mutualismo Laboral en orden a una proyección de los temas principales que le competen en el seno de la Seguridad Social Española.

Al formalizar esta convocatoria, este Ministerio de Trabajo, testimonia su profunda satisfacción y gratitud, al haberse dignado su Excelencia el Jefe del Estado aceptar la Presidencia de Honor del Congreso Nacional del Mutualismo Laboral, así como por la colaboración de la Organización Sindical, siendo el excelentísimo señor Ministro de Relaciones Sindicales, junto con el Ministro de Trabajo, Vicepresidentes de Honor del Congreso.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la fase nacional del Congreso del Mutualismo Laboral, que tendrá lugar en Madrid los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de mayo.

Art. 2.º Por haberlo así aceptado, la Presidencia de Honor queda atribuida a Su Excelencia el Jefe del Estado, y serán Vicepresidentes de Honor del Congreso los excelentísimos señores Ministros de Trabajo y Relaciones Sindicales.

Art. 3.º El Congreso en Pleno estará integrado por el Presidente ejecutivo, el Vicepresidente y los Vocales, que reflejarán la mayor base representativa a través de las Juntas Rectoras y Organos Gestores del Mutualismo Laboral. Asimismo serán Vocales natos quienes desempeñen cargos vinculados al Ministerio de Trabajo, Organización Sindical y Mutualismo Laboral, y el Ministro de Trabajo designará igualmente como participantes en el Congreso a aquellas personas de reconocida dedicación a actividades mutualistas y de previsión social.

Art. 4.º El Comité Ejecutivo del Congreso estará integrado por:

El Presidente ejecutivo, que lo será el Subsecretario del Departamento;
El Vicepresidente, que lo será el Director general de la Seguridad Social.

Los siguientes Vocales:

El Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.
El Vicesecretario nacional de Ordenación Social.
El Vicesecretario nacional de Obras Sindicales.
El Presidente del Consejo Nacional de Trabajadores.
El Presidente del Consejo Nacional de Empresarios.
El Director de la Obra Sindical de Previsión Social.
El Presidente de una Mutualidad Laboral.
El Director de una Mutualidad Laboral.
El Presidente de una Asamblea Provincial de Mutualidades Laborales.
Un Delegado provincial de Mutualidades Laborales.
Los cuatro últimos Vocales serán designados por el Presidente ejecutivo del Congreso.

Art. 5.º El Congreso actuará en Comisiones de Trabajo y en Pleno para la discusión de las Ponencias elaboradas, teniendo en cuenta las conclusiones y sugerencias de la fase primaria, y redactará y aprobará las conclusiones que serán elevadas a este Ministerio. Las conclusiones se aprobarán por mayoría simple de asistentes.

Sin perjuicio de las posibles Mociónes o Recomendaciones adicionales, los temas básicos que serán objeto de discusión en el Congreso serán:

- 1.º Reforma y perfeccionamiento del Régimen de Pensiones.
- 2.º Inversiones de los Fondos Mutualistas.
- 3.º Estructura y Organización del Mutualismo Laboral.

Art. 6.º El Presidente ejecutivo dictará las normas de Régimen interno de desarrollo del Congreso y adoptará cuantas medidas y decisiones estime pertinentes para el buen funcionamiento del mismo; conforme a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de abril de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales y Delegado general de este Servicio del Ministerio de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se prórroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en el área denominada «Zona vigésimo novena Navalcan» (Avila y Toledo), con adecuación de perímetro y nueva designación de «Zona vigésimo novena Navalcan, primera modificación».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), se estableció la reserva provisional a favor del Estado para minerales radiactivos en la «Zona vigésimo novena Navalcan», comprendida en las provincias de Avila y Toledo, según el perímetro que se determina en la citada Orden, promovida por la Junta de Energía Nuclear.

En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que la Junta de Energía Nuclear prosiga el estudio e investigación sobre esta área que inicialmente le fué encomendada, y en consecuencia de lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, resulta necesario conceder la oportuna prórroga para completar el conocimiento de la zona que nuevamente se delimita, en causa a la adecuación que se interesa.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en el área denominada «Zona vigésimo novena Navalcan», comprendida en las provincias de Avila y Toledo, dispuesta por Orden ministerial de 19 de abril de 1969, si bien con adecuación al perímetro que a continuación se define y con la nueva denominación de «Zona vigésimo novena Navalcan, primera modificación», confirmando, por tanto, la suspensión del derecho a solicitar dentro del mismo los permisos de investigación y concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas para las sustancias objeto de la reserva.

Vértices del nuevo perímetro definidos por intersección de meridianos y paralelos, tomando como referencia el meridiano de Madrid:

- 1.º Latitud: 40° 16' 45" Norte. Longitud: 1° 3' 00" Oeste.
- 2.º Latitud: 40° 10' 00" Norte. Longitud: 1° 3' 00" Oeste.
- 3.º Latitud: 40° 10' 00" Norte. Longitud: 1° 4' 41" Oeste.
- 4.º Latitud: 39° 59' 12" Norte. Longitud: 1° 4' 41" Oeste.
- 5.º Latitud: 39° 59' 12" Norte. Longitud: 1° 29' 29" Oeste.
- 6.º Latitud: 40° 6' 31" Norte. Longitud: 1° 29' 29" Oeste.
- 7.º Latitud: 40° 6' 31" Norte. Longitud: 1° 33' 44" Oeste.
- 8.º Latitud: 40° 12' 28" Norte. Longitud: 1° 33' 44" Oeste.
- 9.º Latitud: 40° 12' 28" Norte. Longitud: 1° 13' 10" Oeste.
- 10.º Latitud: 40° 16' 45" Norte. Longitud: 1° 13' 10" Oeste.

La unión de los vértices indicados delimita el actual perímetro con una superficie aproximada de 102.540 hectáreas.

2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva establecida por Orden ministerial de 19 de abril de 1969, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1971.—P. D. el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora y de distribución que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliación de una subestación de transformación y distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la ampliación y modificación de la subestación transformadora y de distribución de Galdacano, cuyo establecimiento fué autorizado y declarada en concreto de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía de 8 de febrero de 1967, y aprobado el proyecto de ejecución en 23 de mayo de 1967. La subestación de transformación de Galdacano, tipo intemperie, se alimentará con energía procedente de la Empresa peticionaria a través de una línea de doble circuito a 138 KV., derivada de la línea Basauri-Asua de la misma tensión.

Se instalará en término municipal de Galdacano (Vizcaya) y lindará con el último tramo de la vialidad de acceso al poblado de Firestone. Estará constituida como sigue: Doble embarrado a 138 KV., dos transformadores 138/30 KV. de 35 MVA, de potencia cada uno, dos posiciones de transformador a 30 KV., triple barra a 30 KV. y capacidad para 25 posiciones de líneas a 30 KV., y dos transformadores trifásicos 220 KVA. 3000/220/127, dos de ellas para bancos de transformación, dos para enlace de barras, dos para transformadores de servicios auxiliares, una para batería de condensadores y dieciséis para salida de líneas de las que en una primera etapa sólo se equiparán doce.

Los dos interruptores de las posiciones de líneas a 138 KV., así como el de enlace de barras, serán de las siguientes características: Tensión nominal 145 KV., intensidad nominal 1200 A. y potencia de ruptura 5000 MVA. La protección de la instalación a 30 KV. será mediante 17 interruptores de las siguientes características: Tensión nominal 34,5 KV., intensidades nominales 800-1200-1250 A., potencias de ruptura 500, 1000, 1500 y 2000 MVA.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.»; «Unión Eléctrica, S. A.» y «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» domiciliadas respectivamente en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, y en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, y avenida de Calvo Sotelo, número 27, solicitando la declaración en concreto de utilidad

pública, para la línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 220 KV., un circuito en «duplex», que con un recorrido de 170 kilómetros de longitud, de los cuales 89,5 kilómetros afectarán a la provincia de Zaragoza y los restantes a la de Huesca; tendrá su origen en la subestación transformadora de Sabiñanigo (Huesca), enlazada con la de Villanueva de Gállego (Zaragoza) y término en la de Escatrón (Zaragoza). Su instalación fué autorizada por la extinguida Dirección General de la Energía por Resolución de fecha 18 de julio de 1969, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1956, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Huesca y Zaragoza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se llama el «II Concurso-Demonstración Internacional de Laboreo Mecanizado».

Esta Dirección General, aceptando la propuesta de la Comisión calificadora designada para fallar el «II Concurso-Demonstración Internacional de Laboreo Mecanizado», convocado por la Resolución de diciembre de 1970 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de enero de 1971, ha dispuesto:

1.º Otorgar, con cargo a las 300.000 pesetas con que el Concurso fué dotado por esta Dirección General, a los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación, los premios y recompensas que se expresan.

	Pesetas	Pesetas
<i>Premios</i>		
Vertedera fija, marca Aranzabal-Melotte, 26 C, fabricada por «Aranzabal, S. A.», Castilla, número 14, Vitoria (España).....	50.000	
Subsolador-vibrador, marca Vibra-Tools, BA-70, fabricado por «Autasa», Lorente, 46, Zaragoza (España).....	50.000	
Vertedera reversible, marca Lemken D-40/240 SB, fabricada por «Lemken Alpen» (Alemania).....	40.000	
Rotocultor-subsolador, marca Howard, E-50, fabricado por «Howard Rotovator, Co. Ltd.», West Horndon (Inglaterra).....	30.000	
Vertedera reversible, Aranzabal Melotte, T-OOF, fabricada por «Aranzabal, S. A.», Castilla, 14, Vitoria (España).....	20.000	
Arado topo, marca Brenig, MSK-2, fabricado por «Comercial Lasuen y Cia.», Zaldívar, Vizcaya (España).....	20.000	
Arado de discos, marca D. M., 65-12, fabricado por «Motor Ibérica, S. A.», Div. Main-sa, Ejca de los Caballeros, Zaragoza (España).....	20.000	
Arado de discos, marca John Deere, S-35-31, fabricado por «John Deere, S. A.», Getafe, Madrid (España).....	20.000	
		250.000
<i>Recompensas</i>		
Rotocultor, marca Cantone Universal, fabricado por «Cantone Industria Machine Agricola», Italia.....	50.000	
		50.000
Total		300.000

Los premios y recompensas citados han sido concedidos a la vista de los trabajos realizados por las máquinas en la finca «Monte Celada García» (Cabanillas del Campo, Guadalajara), así como de las posibilidades estimadas de las mismas máquinas en otras zonas y circunstancias diferentes de aquellas en que las pruebas han tenido lugar.